



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.**

**014740 12 AGO 2020**

Por la cual se corrige la Resolución 9842 de 18 de mayo de 2016.

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

En ejercicio de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en las Leyes 30 de 1992 y 1188 de 2008, los Decretos 5012 de 2009 y 1075 de 2015, y la Resolución nro. 6663 de 2 de agosto de 2010 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Con Resolución número 9842 de 18 de mayo de 2016, se decidió otorgar el registro calificado para el programa de Maestría en Relaciones Internacionales de la Universidad del Norte, a ofrecerse en metodología presencial en Barranquilla (Atlántico).

Mediante solicitud radicada con el N.º 2020-ER-114647 de 27 de mayo de 2020, la Universidad del Norte, con acreditación institucional según lo dispuesto en la Resolución número 842 de 18 de mayo de 2016, manifiesta: «*La información contenida en el artículo primero de dicha resolución, presenta un error de digitación con un total de 50 créditos académicos. El número correcto de créditos corresponde a 48, de acuerdo a la información enviada en el documento maestro y disponible en SACES con el número de proceso 38167*» [sic] por lo que solicita «*(...) Corregir la información correspondiente a los créditos académicos de la resolución No. 09842 de 18 de mayo de 2016, “Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación de registro calificado del programa de Maestría en Relaciones Internacionales de la Universidad del Norte, a ofertar bajo la metodología presencial, modalidad de investigación y profundización en la ciudad de Barranquilla (Atlántico)”.*» [sic] de la Resolución 9842 de 18 de mayo de 2016.

En atención a lo establecido en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011, las autoridades deben interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los que establezcan las normas especiales.

El numeral 11 del precitado artículo, contempla que “*En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la*

Por la cual se corrige la Resolución 9842 de 18 de mayo de 2016.

---

*efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.”*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, la que deberá ser notificada o comunicada a los interesados.

Verificados los documentos y la información registrada en el SACES, correspondiente a la solicitud del registro calificado, proceso 38167, para el programa de Maestría en Relaciones Internacionales de la Universidad del Norte, a ofrecerse en metodología presencial en Barranquilla (Atlántico), en el documento maestro relaciona 48 créditos académicos.

Teniendo en cuenta la información aportada por la Universidad del Norte, cotejada con la registrada en el Saces, se advierte un error de transcripción en la Resolución 9842 de 18 de mayo de 2016. Con fundamento en lo expuesto, este Despacho considera procedente emitir el acto administrativo corrigiendo la Resolución número 9842 de 18 de mayo de 2016, indicando que el plan de estudios está conformado por 48 créditos académicos.

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1. Corrección.** Corregir la Resolución número 9842 de 18 de mayo de 2016, indicando que el programa de Maestría en Relaciones Internacionales de la Universidad del Norte, que se oferta en metodología presencial en Barranquilla (Atlántico), el plan de estudios está conformado por 48 créditos académicos.

**Artículo 2. Modificación.** El artículo 1º de la Resolución 9842 de 18 de mayo de 2016, quedará así:

«**Artículo 1.** Otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa, conforme a lo expuesto en la parte motiva:

<b>Institución:</b>	<b>Universidad del Norte</b>
<b>Denominación:</b>	<b>Maestría en Relaciones Internacionales</b>
<b>Título a otorgar:</b>	<b>Magíster en Relaciones Internacionales</b>
<b>Lugar de desarrollo:</b>	<b>Barranquilla (Atlántico)</b>
<b>Metodología:</b>	<b>Presencial</b>
<b>Modalidad:</b>	<b>investigación y profundización</b>
<b>Créditos académicos:</b>	<b>48»</b>

**Artículo 3. Registro en el SNIES.** Las modificaciones a las que se refiere el artículo primero de esta resolución deberán ser registradas en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES.

**Artículo 4. Vigencia del registro.** La corrección dispuesta en la presente resolución no da lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revive términos legales, ni modifica el término de vigencia del registro calificado determinado en la Resolución número 9842 de 18 de mayo de 2016.

Por la cual se corrige la Resolución 9842 de 18 de mayo de 2016.

---

**Artículo 5. Notificación.** Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad del Norte, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 6. Recurso.** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 7. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria, conforme a lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C.,

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**



**LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ**

Proyectó: Ernesto Fontecha Fontecha - profesional especializado - Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Revisó: Germán Alirio Cerdón Guayambuco - subdirector técnico - Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Elcy Patricia Peñaloza Leal - directora técnica de la Dirección de Calidad para la Educación Superior

Proceso. **38167**



La educación  
es de todos

Mineducación

Citación para Notificación personal.

15 de septiembre de 2020

2020-EE-187237

Bogotá, D.C.

Señor(a)

Adolfo Enrique Meisel Roca

Representante Legal

UNIVERSIDAD DEL NORTE

Respetado Señor (a)

De manera atenta y dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le solicito que comparezca ante esta Unidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la presente comunicación, a fin de notificarse personalmente del contenido de Resolución 014740 DE 12 AGO 2020.

La notificación personal del acto a administrativo podrá efectuarla únicamente, de lunes a miércoles y el viernes en el horario de 8:00 am a 12:00 pm.

En caso de no poder dirigirse a las instalaciones del Ministerio de Educación Nacional, solicitamos que autorice la notificación electrónica del mismo, al correo electrónico [NotificacionelectronicaDec491@mineducacion.gov.co](mailto:NotificacionelectronicaDec491@mineducacion.gov.co) con asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE ACTO ADMINISTRATIVO Resolución 014740 DE 12 AGO 2020, adjuntando el formato anexo, debidamente diligenciado.

En caso de no presentarse en la fecha señalada, se procederá a realizar la notificación por aviso, conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



La educación  
es de todos

Mineducación

Finalmente, recordamos que estamos en una etapa de Distanciamiento Individual Responsable, si usted tiene la posibilidad de recibir su notificación vía electrónica, por favor diligencie el formato anteriormente mencionado y la notificación de su acto administrativo será enviada a su correo, sin necesidad de su desplazamiento hasta el Ministerio de Educación Nacional.

Reiteramos, el horario de atención para el proceso de notificación personal se efectuara únicamente, de lunes a miércoles y el viernes en el horario de 8:00 am a 12:00 m.

Cordialmente,

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO  
Asesora Secretarla General  
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)  
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)



La educación  
es de todos

Mineducación

Acta de Notificación por Aviso.  
26 de septiembre de 2020  
2020-EE-195158  
Bogotá, D.C.

Señor(a)  
Adolfo Enrique Meisel Roca  
Representante Legal  
UNIVERSIDAD DEL NORTE

PROCESO: Resolución 014740 DE 12 AGO 2020.  
NOMBRE DEL DESTINATARIO: Adolfo Enrique Meisel Roca.  
AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

## NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá el 26 de septiembre de 2020, remito al Señor (a): Adolfo Enrique Meisel Roca, copia de Resolución 014740 DE 12 AGO 2020 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: “Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino”.

En la copia íntegra del acto administrativo, usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.



La educación  
es de todos

Mineducación

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

“Conforme con el artículo 81 y los numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el representante legal de la institución podrá desistir del recurso de reposición contra el acto administrativo que se notifica, mediante comunicación al correo electrónico [NotificacionesElectronicas@mineduccion.gov.co](mailto:NotificacionesElectronicas@mineduccion.gov.co) indicando claramente que renuncia a términos de ejecutoria de la Resolución 014740 DE 12 AGO 2020 " con el fin de que el acto administrativo cobre firmeza, se genere constancia de ejecutoria y la resolución pueda ser cargada y sincronizada en los Sistemas SACES y SNIES.

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO  
Asesora Secretaría General  
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)  
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)